AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 403
Proceso: V. Investigación de Paternidad.
Demandante: Juan Pablo Martínez Giraldo.
Menor: Gabriela Rosero Arcila.
Demandada: Tatiana Rosero Arcila.
RAD: 17174318400120230016100.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 23 de agosto de 2023. A Despacho del señor juez informándole que la parte demandante allega documentos en los cuales no se evidencia la notificación correcta para el demandado la que se encuentra pendiente. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que precede, se agrega al expediente los documentos allegados a través del correo electrónico por la parte demandante, sin que surtan efectos, y con el fin de obtener el necesario impulso del proceso, se REQUIERE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, notifique el auto admisorio de la demanda a la parte demandada conforme a la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G. del Proceso, esto es, la aplicación a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte demandante, dentro del término referido, acreditar al despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ